

**BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN EL MUNICIPIO DE GETXO.
LONJAK PIZTU AÑO 2022**

<p>Objeto:</p>	<p>Establecer el régimen de concesión de ayudas al alquiler de locales comerciales (con acceso directo desde la vía pública, que no sea una entreplanta, ni sótano y que la entrada principal o el frente comercial pertenezca a alguna de las calles mencionada en el Anexo Calles.</p> <p>Las empresas relacionadas con las ramas de industria creativa, diseño, arte, cultura, reciclaje y segunda mano, artesanía, tecnología, deporte, mar-deslizamiento, bienestar (fisioterapeuta, yoga, psicólogos...), ecología, tendrán una puntuación añadida.</p> <p>Quedan expresamente excluidas: epígrafe 811 entidades financieras, actividades asociativas CNAEs grupo 94 (asociaciones, Iglesias y centros religiosos, Servicios Públicos)... La agrupación 67 actividades de hostelería, agrupación 655 comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes y el epígrafe 647.4 comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas de régimen de autoservicio o mixto en supermercados si la sala de ventas es igual o superior a 400 metros cuadrados. Quedarán expresamente excluidas las asociaciones de cualquier índole.</p>
<p>Beneficiari@s:</p>	<p>Serán beneficiario/as de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas (autónomas), las y los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que estén en estos supuestos:</p> <p>Ser titular de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Actividad económica nueva, o 2.- Apertura de un nuevo establecimiento que no suponga el traslado de uno ya existente en Getxo. Las empresas que ya tengan en el municipio otro negocio, y abran un nuevo establecimiento, deberán mantener el local en el que vinieran desarrollando la actividad abierto durante al menos el plazo de percepción de la subvención del nuevo establecimiento, o 3.- Actividad económica que viniera desarrollándose en una vivienda o en edificios de oficinas.
<p>Requisitos:</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Ser titular del contrato de arrendamiento sobre el local en el que se vaya a desarrollar la actividad económica. Y que este contrato de arrendamiento se haya firmado con posterioridad al 1 de octubre del año 2021. b) El local objeto de la subvención no podrá estar a menos de 200 m. de otro local cuya actividad sea la misma (se comprobará de oficio). c) Alta en el IAE en ese local con fecha posterior al 1 de octubre del año 2021. d) Que sea una microempresa:

1. Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros.
2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.
3. Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos

e) Que en el caso de los locales de $\leq 50 \text{ m}^2$ el coste de alquiler del local no supere:

- Algorta: 21€/m²(sin IVA)
- Areeta: 24€/m² (sin IVA)
- Romo: 21€/m² (sin IVA)

Y en el caso de los locales de más de 50 m² el coste del alquiler del local no supere:

- Algorta: 14€/m²(sin IVA)
- Areeta: 18€/m² (sin IVA)
- Romo: 14€/m² (sin IVA)

f) El/la beneficiario/a no podrá ser propietario/a del local. Asimismo el local no podrá ser propiedad de ninguno de los/as socios/as de las personas jurídicas solicitantes.

g) El/la beneficiario/a no tendrá relación de parentesco con la propiedad del local hasta segundo grado (incluido el cónyuge).

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el Ayuntamiento de Getxo mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, con anterioridad a dictar la resolución de otorgamiento y pago. No obstante, la o el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esta condición.

i) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

En relación a los apartados h) y i), se revisará de oficio que no tiene deudas tributarias ni por reintegro de subvenciones contraídas con el Ayuntamiento de Getxo.

j) No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

k) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

l) Queda expresamente excluidas las asociaciones, clubes, fundaciones, y en general las entidades sin

	ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.
Concepto subvencionable:	Arrendamiento del local donde se desarrolle la actividad económica.
Periodo subvencionable:	Hasta un máximo de 12 mensualidades del arrendamiento del local donde se desarrolle la actividad desde el momento en el que se realice el primer pago. Con fecha límite de abono de subvención, octubre 2023.
Cuantía:	La ayuda está limitada a un máximo de 400,00€/mes, o un máximo de 50% del coste del alquiler (sin IVA)
Criterios de Valoración:	<p><i>Los criterios de valoración que se detallan a continuación suman un total de 100 puntos.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Negocio (Max 40 puntos) Anexo II Se valorará el grado de madurez y análisis realizados del proyecto empresarial. <ol style="list-style-type: none"> 1.1.Descripción del negocio: 20 puntos 1.2.Plan de marketing del negocio: 10 puntos 1.3. Análisis de inversiones y financiación del negocio : 10 puntos 2. Carácter innovador del negocio (Max 15 puntos). Anexo III <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Grado de innovación en el modelo de negocio: 5 puntos 2.2. Grado de uso de nuevas tecnologías en la gestión del negocio: 5 puntos 2.3. Grado de uso de nuevas tecnologías para la promoción/comercialización del negocio:5 puntos 3. Contribución a mejorar el mix comercial de la zona de actuación y al desarrollo de la misma. (Max 10 puntos). Anexo III <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Análisis de la previsión de flujo de personas que puede generar el negocio. Por su frecuencia de compra (si es algo que se compra a diario, semanalmente, cada año...), por dar servicios de proximidad en el entorno... etc (Max 5 puntos) 3.2. Análisis de la complementariedad del negocio con otros negocios ubicados en la zona. (Max 5 puntos) 4. Actividad relacionada en el art 1 de las bases reguladoras de estas ayudas (Max 15 puntos) <ol style="list-style-type: none"> 4.1.- Si está en la relación 15 puntos 4.2.- Si no está en la relación:0 puntos 5.- Nivel de implementación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (Max 5 puntos). Anexo III 6.- Si la Actividad es de nueva creación (Max 15 puntos) Anexo III. <ol style="list-style-type: none"> 6.1.- Si es de nueva creación: 15 puntos 6.2.- Si es traslado de oficina o vivienda: 10 puntos 6.3.- Si es apertura de un nuevo establecimiento que no suponga traslado del uno ya existente en el municipio : 5 puntos

	<p>Tras la valoración de las solicitudes de cada plazo, se establecerá un orden de prelación de los proyectos según la puntuación obtenida. Se otorgará la cantidad máxima según bases al primero, posteriormente al segundo, hasta agotar el crédito disponible, siempre y cuando se haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.</p>
<p>Forma de pago:</p>	<p>El pago de la ayuda se realizará de manera mensual a partir de la resolución favorable de la subvención. En el primer pago se abonará con carácter retroactivo la cuantía correspondiente al derecho generado. El pago se realizará directamente al beneficiario/a de la subvención en el número de cuenta bancaria indicado en la solicitud.</p>
<p>Obligaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Para las empresas existentes que ya tengan en el municipio otro negocio y abran un nuevo establecimiento, mantener el/los local(es) en el que viniera desarrollando la actividad abierto(s) durante, al menos, el plazo de percepción de la subvención del nuevo establecimiento. b) En el caso de cerrar el local que ha sido objeto de la subvención (cese de actividad por cualquier motivo) el/la beneficiario/a de la subvención, debe dar de baja el IAE en el establecimiento comercial y comunicárselo al Ayuntamiento de Getxo en un plazo máximo de un mes desde el cierre. Anexo V, IAE dado de baja en el local y rescisión del contrato de arrendamiento. c) Asimismo, en el caso de que hubiese sido beneficiario/a de la ayuda teniendo previamente una actividad de las mismas características, y cerrase ese local, estará obligado a comunicar el cese de la actividad en el plazo máximo de un mes desde el cierre, el/la beneficiario/a estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas con cargo a la presente convocatoria. d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Getxo, para lo que deberá poner a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida. e) Comunicar al Ayuntamiento de Getxo, tan pronto como lo conozca, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta ayuda, así como, la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda. f) Realizar la justificación en plazo cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en las presentes bases. g) Conservar la documentación justificativa de la subvención, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante los tres años siguientes desde el pago final de la subvención. h) Tramitar todos aquellos permisos y autorizaciones que sean necesarios para el inicio de la actividad según normativa vigente. i) Colocar en el frente comercial el logotipo del Proyecto LOKALAK BIZTU 2022.
<p>Solicitudes: tramitación, documentación y plazo de presentación.</p>	<p>Para realizar la solicitud será necesario tener firmado el contrato de arrendamiento y estar dado de Alta en el IAE y Seguridad Social en el local donde se ejercerá la actividad económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación: Telemática. Modelo de anotación: Lonjak Piztu: Solicitud • Documentación: Ver Bases apartado 5.2.

	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos de presentación de solicitudes: <ol style="list-style-type: none"> 1. De 17 de enero a 30 de abril de 2022 2. De 1 de mayo a 31 de octubre de 2022 <p>Concurrencia competitiva.</p>
Más información:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ BOB nº 236 del 10/12/2021 ➤ Getxolan. Getxo Elkartegia. C/ Ogoño, 1. Getxo. Tlfno: 94 466 01 40. ➤ E-mail: getxolan@getxo.eus ➤ WEB: http://www.getxo.eus/getxolan